

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 11 de octubre del 2016, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Esteban Albarrán Mendoza, al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en los siguientes términos:

“DICTAMEN

1. Metodología.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del oficio motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del Oficio signado por el Presidente del H. Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

En el apartado de “Contenido del Oficio”, se expone la solicitud del Presidente del H. Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, su contenido, motivos y alcances.

2. Antecedentes.

PRIMERO. *En sesión de fecha 11 de octubre de 2016, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero,*

conoció del oficio número PMI/300/2016, signado por el Licenciado Esteban Albarrán Mendoza, Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, por el que solicita a esta Soberanía Licencia por Tiempo Indefinido para separarse del cargo y funciones de Presidente Municipal, a partir del 11 de octubre del presente año.

Oficio que se ordenó turnar a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para conocimiento y efectos conducentes.

SEGUNDO. Mediante oficio número LXI/2DO/OM/SSP//DPL/0150/2016, de fecha 11 de octubre del año en curso, el Secretario de Servicios Parlamentarios H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por el Licenciado Esteban Albarrán Mendoza, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, mediante el cual solicita LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO a partir del día 11 de octubre del año 2016.

3. Contenido del Oficio.

PRIMERO. El oficio remitido a este Poder Legislativo por el Licenciado Esteban Albarrán Mendoza, Presidente Constitucional del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, señala:

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 61, fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por medio del presente escrito, me permito solicitar a esta soberanía LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO para separarme del cargo y funciones de Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, a partir del 11 de octubre del presente año, agradeciendo la atención y trámite que se sirva dar a la licencia solicitada.

SEGUNDO. La solicitud de LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO presentada por el Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, tiene el alcance jurídico que, de aprobarse por este Poder Legislativo,

conforme a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en su artículo 93, será llamado para cubrir la falta temporal su suplente respectivo, siendo en este caso el C. Herón Delgado Castañeda.

4. Considerandos.

PRIMERO. *En términos de lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción V, del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 236, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.*

SEGUNDO. *En los comicios electorales realizados el día 07 de Junio del año 2015, el Ciudadano Esteban Albarrán Mendoza, fue electo como Presidente Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, y el Ciudadano Herón Delgado Castañeda, como Presidente Suplente, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamientos, emitida por el Consejo Distrital 22, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha once de junio del año dos mil quince, y que obra en copia debidamente certificada en los archivos de este Poder Legislativo.*

TERCERO. *La solicitud de Licencia por Tiempo Indefinido que presentó el Licenciado Esteban Albarrán Mendoza, al cargo y funciones de Presidente Constitucional del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, la hizo acompañar del Acta de Cabildo celebrada el día diez de octubre del año dos mil dieciséis.*

CUARTO. *El párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.*

El artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

En ese sentido, el citado cuerpo normativo en su artículo 93, señala que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

De lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, al amparo de lo dispuesto por los artículos 1 y 14, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que una vez analizada la situación del caso en concreto, y en virtud que el solicitante manifiesta que su petición obedece a la decisión de hacer uso del derecho que le asiste para ocupar el cargo de Senador de la República, en sustitución del propietario René Juárez Cisneros, cuyo cargo le da la oportunidad de servir con mayor prontitud a nuestra Entidad, en virtud que es en el Congreso de la Unión donde se toman decisiones de trascendencia no nada más para el estado de Guerrero, sino para toda la República Mexicana, así como del fortalecimiento de las relaciones con otras Naciones, por lo que esta Comisión no puede estar ajena a que la representación que ostentará el Licenciado Esteban Albarrán Mendoza, es de las que la propia Constitución reconoce como un derecho intrínseco de todo ciudadano, de ahí que lo procedente es aprobar en sus términos la Licencia por Tiempo Indefinido, ordenando se llame de manera inmediata a su suplente el C. Herón Delgado Castañeda, para que asume el cargo de Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, hasta en tanto subsista la licencia concedida al propietario de dicho encargo.

Que en sesiones de fecha 11 de octubre del 2016, el Dictamen en desahogo recibió primera y segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y habiéndose registrado la diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Esteban Albarrán Mendoza, al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 246, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Licencia por Tiempo Indefinido al Ciudadano Esteban Albarrán Mendoza, al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, a partir del día 11 de octubre del año 2016.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar al Ciudadano Herón Delgado Castañeda, para que previa toma de protesta, asuma el cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, con las facultades que la Ley le concede.

TERCERO.- En caso de que el Ciudadano Herón Delgado Castañeda, no asuma el cargo y funciones como Presidente Municipal, se estará a lo dispuesto por la última parte del artículo 93, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado, al Ciudadano Herón Delgado Castañeda y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Tómesele la protesta de Ley al Ciudadano Herón Delgado Castañeda, al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

H. CONGRESO DEL ESTADO

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADA PRESIDENTA

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ

DIPUTADA SECRETARIA

ROSSANA AGRAZ ULLOA

DIPUTADO SECRETARIO

J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 246, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.)

GUERRERO
2015-2018